

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 43 , SERIE 2016-2017
APROBADO: 23 DE MARZO DE 2017
P. DE O. NÚM. 22
SERIE 2016-2017**

RECONSIDERACIÓN

Fecha de presentación: 22 de noviembre de 2016

ORDENANZA

PARA DENOMINAR LA AVENIDA UNIVERSIDAD EN RÍO PIEDRAS COMO PASEO JAIME BENÍTEZ ENMENDAR EL ARTÍCULO 5.03, INCISO (A) DEL CAPÍTULO V DE LA ORDENANZA NUMERO 8, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN" A LOS FINES DE ADICIONAR UN NUEVO SUBINCISO NÚMERO (35), A LOS EFECTOS DE PERMITIR EL ESTACIONAMIENTO EN EL LADO SUR DEL PASEO JAIME BENÍTEZ, TRAMO ENTRE LA AVENIDA LUIS MUÑOZ RIVERA Y LA CALLE AGUADA, EN EL LADO NORTE Y SUR, TRAMO ENTRE LA AVENIDA PONCE DE LEÓN Y LA CALLE AGUADA, DESIGNAR ZONA DE CARGA Y DESCARGA EL TRAMO ENTRE LA CALLE PEREGRINA Y MANILA, LADO SUR; ADICIONAR UN NUEVO SUBINCISO NÚMERO (23) AL ARTICULO 7.02 DEL CAPITULO VII A LOS FINES DE DESIGNAR UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA TAXIS EN EL LADO SUR, TRAMO ENTRE LA CALLE DÁVILA Y LA CALLE PEREGRINA ELIMINAR EL SUBINCISO (10) DEL ARTICULO 5.04 DEL CAPITULO V; RENUMERAR EL ACTUAL SUBINCISO (11) COMO (10) Y LOS SUBINCISOS SUBSIGUIENTES DE FORMA SUCESIVA; ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 3.04, INCISOS (C), (D)

ML

cl.

WCS

**Y (E) DEL CAPITULO III Y 7.04 DEL CAPITULO VIII
A LOS EFECTOS DE SUSTITUIR LA AVENIDA
UNIVERSIDAD POR PASEO JAIME BENÍTEZ;Y
PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: El artículo 2.001, inciso (v) de la Ley Núm.81 de 30 de agosto de 1991 según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los municipios a adoptar ordenanzas disponiendo lo referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas, incluyendo el estacionamiento de sistema de estacionómetros para conseguir que las facilidades de estacionamiento se usen de una forma eficiente y en beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.

POR CUANTO: El artículo 2.004, inciso (k) de la Ley Núm.81 de 30 de agosto de 1991 según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los municipios para denominar calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal cuando el costo total de su construcción o más del 50% de esta se haya sufragado con fondos municipales provenientes de sus fondos presupuestarios. Dicho inciso dispone además, que la denominación correspondiente deberá ser aprobada mediante ordenanza a tales efectos y en ningún caso se utilizarán nombres de personas que no hayan fallecido. El municipio deberá, dentro de lo posible, escoger nombres relacionados con la historia, geografía y la tradición municipal o de personas ilustres del pasado identificadas con el Municipio.

POR CUANTO: En virtud de la Ley Núm. 132 de 23 de mayo de 2003, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico dispuso que la Avenida Universidad del Sector Río Piedras del Municipio de San Juan sea conocida como Paseo Jaime Benítez.

MM
af.
yes

POR CUANTO: En virtud de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según emendada, se creó el “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”, (en adelante, “Código de Tránsito”), donde se recopila de modo sistemático y ordenado, toda la legislación municipal sobre la organización del tránsito vehicular en las calles del Municipio Autónomo de San Juan, (en adelante, “Municipio”). En un principio, el Código de Tránsito estará compuesto por una selección de medidas ya probadas por la Legislatura Municipal y será nutrido sucesivamente por aquellas resoluciones u ordenanzas futuras que se le añadan por entenderse que estas complementan la integridad del mismo.

POR CUANTO: El artículo 3.06, inciso (5) del Capítulo III del Código de Tránsito, dispone que con el propósito de poder mantener esta Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde o Alcaldesa de la Capital y al Director o la Directora Ejecutivo(a) del Municipio para que, en armonía con la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección del tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria.

POR CUANTO: El Capítulo V del Código de Tránsito dispone la forma, tiempo y sitio en que podrán detenerse o estacionarse los vehículos en las calles del Municipio. En su artículo 5.03, inciso (A) se enumeran algunas de las calles del Municipio en que el tránsito discurre en una sola dirección, en las cuales se dispone la forma, tiempo y sitio en que podrán detenerse o estacionarse los vehículos en dichas calles, y/o estableciendo espacios de estacionamiento para diferentes usos en específico, para el sector de Río Piedras.

UM

ch.
afes

POR CUANTO: Por su parte, el artículo 5.04 del Código de Tránsito enumera algunas de las calles del Municipio en las cuales se prohíbe el estacionamiento de vehículo a ambos lados de la calle, para el sector de Río Piedras.

POR CUANTO: El 20 de septiembre de 2013, el Sr. Andrés García Martínó, en su carácter de Director Ejecutivo del Municipio Autónomo de San Juan, aprobó la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-053, Serie 2013-2014 (en adelante, “Orden Ejecutiva MSJ-053”), la cual tenía como propósito permitir, de forma experimental, el estacionamiento en ambos lados, norte y sur, de la Avenida Universidad, tramo entre la Avenida Ponce de León y la calle Aguada de Río Piedras.

POR CUANTO: El 10 de diciembre de 2013, el Sr. Andrés García Martínó, en su carácter de Director Ejecutivo del Municipio Autónomo de San Juan, aprobó la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-107, Serie 2013-2014 (en adelante, “Orden Ejecutiva MSJ-107”), la cual tenía como propósito permitir, de forma experimental, el estacionamiento en el lado sur de la Avenida Universidad, tramo entre la Avenida Luis Muñoz Rivera y la calle Aguada de Río Piedras y designar una zona de carga y descarga en la referida avenida, tramo entre las calles Peregrina y Manila, lado sur, con un horario establecido de 6:30 a.m. a 11:30 a.m.

POR CUANTO: Actualmente, existe una área designada para estacionamiento en la Avenida Universidad, tramo entre la Avenida Luis Muñoz Rivera y la calle Aguada, lado sur en Río Piedras; también en el tramo entre la Avenida Ponce de León y calle Aguada, lados norte y sur; al igual, existe una zona de carga y descarga, tramo entre las calles Peregrina y Manila, las cuales están debidamente demarcadas y rotuladas. No existe un área designada para estacionamiento de taxis en la Avenida Universidad por lo que resulta necesario designarla e incluirla en el Código de Tránsito, la misma estará ubicada en el lado sur, tramo entre la calle Dávila y la calle Peregrina, frente donde ubica el lote de estacionamiento de los apartamentos Santa Rita Apartments.

POR CUANTO: El Código de Tránsito no contiene disposición alguna respecto a la ubicación de una zona de carga y descarga en la Avenida Universidad, tramo entre las calles Peregrina y Manila. Por lo que, habiendo transcurrido el término de vigencia dispuesto en la Orden Ejecutiva MSJ-107 y no habiendo disposición sobre dicha zona en el referido Código, resulta necesario enmendar el mismo para incluirla.

POR CUANTO: En el listado de calles del referido artículo 5.04 del Código de Tránsito se encuentra la Avenida Universidad conteniendo la prohibición de estacionamiento a ambos lados de la calle, por lo que resulta necesario eliminarla del mismo y enmendar el artículo 5.03 del referido Código para incluirla a este.

POR CUANTO: A tales efectos, la Legislatura Municipal de San Juan entiende pertinente denominar la Avenida Universidad como Paseo Jaime Benítez, además, resulta necesario enmendar el Código de Tránsito para atemperarlo con lo dispuesto en la referida Ley Núm. 132-2003 y lo dispuesto en esta ordenanza.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Denominar la Avenida Universidad en Río Piedras como Paseo Jaime Benítez.

Sección 2da.: Eliminar el subinciso (10) del artículo 5.04 del Capítulo V del Código de Tránsito para que lea como sigue:

“Artículo 5.04- Estacionamiento de vehículos en ambos lados de calle

...

...”

Sección 3ra.: Renumerar el actual subinciso (11) del artículo 5.04 como (10) y los subincisos subsiguientes de forma sucesiva.

Handwritten initials:
M
C.S.
C.S.

Sección 4ta.: Enmendar el artículo 5.03, inciso (A) del Capítulo V del Código de Tránsito a los fines de adicionar un nuevo subinciso número (35) para que lea como sigue:

“Artículo 5.03- Sector Río Piedras

A. Calles en que el tránsito discurre en una sola dirección

...

(35) PASEO JAIME BENÍTEZ

El estacionamiento será permitido en el lado SUR, en el tramo que discurre entre la Avenida Luis Muñoz Rivera y calle Aguada.

El estacionamiento será permitido en ambos lados, NORTE y SUR, en el tramo que discurre entre la Avenida Ponce de León y la calle Aguada.

Se establece una zona de carga y descarga en el tramo que discurre entre las calles Peregrina y Manila, lado SUR, el horario será de 6:00 a.m. a 2:00 p.m. de lunes a viernes.

...”

Sección 5ta.: Enmendar el artículo 7.02 del Capítulo VII del Código de Tránsito a los fines de adicionar un nuevo subinciso número (23) para que lea como sigue:

“Artículo 7.02.-Estacionamientos designados para el uso de taxis

...

(23) Se establece un (1) estacionamiento designado para taxis, de no más de 6 metros de largo y 2.50 metros de ancho, en el lado SUR del Paseo Jaime Benítez, tramo entre la calle Dávila y la calle Peregrina.”

Sección 6ta.: Enmendar el artículo 3.04, inciso (C), subincisos (2), (4) y (10); inciso (D), subincisos (8) y (12) e inciso (E), subinciso (7) del Capítulo III del Código de Tránsito para que lea como sigue:

“Artículo 3.04- Calles de Río Piedras

ch.
eyes

C. Calles y avenidas de Río Piedras (norte a sur)

...

(2) CALLE BALDORIOTY DE CASTRO

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR. Desde su intersección con la Calle Navarro hasta su intersección con el Paseo Jaime Benítez.

...

(4) CALLE CÓRDOVA DÁVILA

El tránsito será en una sola dirección desde el Paseo Jaime Benítez hasta la Calle Janer, de NORTE a SUR.

...

(10) CALLE MANILA

El tránsito de vehículos será en una sola dirección desde el Paseo Jaime Benítez hasta la Calle Romani de NORTE a SUR.

...

D. Calles y avenidas de Río Piedras (sur a norte)

...

(8) CALLE MADRID

El tránsito será en una sola dirección desde la Calle Romany hasta el Paseo Jaime Benítez de SUR a NORTE.

...

(12) CALLE PELEGRINA

El tránsito de vehículos será en una sola dirección desde la Calle Janer hasta el Paseo Jaime Benítez, de SUR a NORTE.

...

E. Calles y avenidas de Río Piedras (ambas direcciones)

ML
af
cyes

...

(7) PASEO JAIME BENÍTEZ

El tránsito será en ambas direcciones desde su intersección con la Avenida Ponce de León hasta la intersección con la Calle Aguada.

...”

Sección 7ma.: Enmendar el artículo 7.04, inciso (23) del capítulo VII del Código de Tránsito para que lea como sigue:

“Artículo 7.04-Estacionamientos designados para el uso de vehículos públicos

...

(23) Área Núm. 35

Estará al lado Oeste de la Calle Pedreira entre el Paseo Jaime Benítez y la Calle Margarida's Place, será para tres vehículos públicos con destino a Mayagüez.

...”

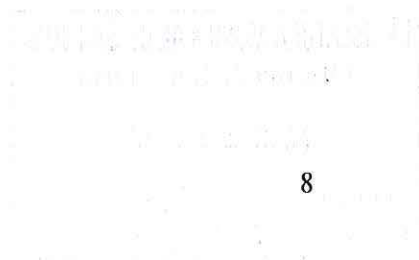
Sección 8va.: El estacionamiento designado para taxis se demarcará con pintura color blanco y se rotulará “Zona de Taxis”, el diseño del rótulo será de color blanco el fondo, con letras negras, tendrá un tamaño de 18 pulgadas de alto y 12 pulgadas de ancho y se instalará en un angular a no más de 3 metros de distancia del suelo. De necesitarse rotulación adicional a la ya existente para cumplir con los propósitos de esta ordenanza, se faculta al Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio a instalarla.

Sección 9na.: Se enviará copia firmada de esta ordenanza al Servicio Postal de los Estados Unidos de América para notificar el cambio de nombre de la calle.

Sección 10ma.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

MM

as.
yes



Sección 11ma.: Si parte de cualquier cláusula, sección o párrafo de esta ordenanza fuera declarada nula por un tribunal competente con jurisdicción sobre el asunto, esto no afectará la validez del resto de la ordenanza.

Sección 12ma.: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2017, que consta de nueve páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, José G. Maeso González, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortíz Guzmán, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Tamara Sosa Pascual, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con la excusa del señor Carlos Ávila Pacheco.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las nueve páginas de que consta la Ordenanza Núm. 43, Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1 de marzo de 2017.

Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

23 de marzo de 2017

Carmén Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

Handwritten initials: ML, CR, CYC